

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO Nº 11

"Por el cual se dictan normas académicas relacionadas proceso de admisión a los programas de educación formal ofertados por la Universidad con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Superior n.º 09 de 2019, el Consejo Superior reglamentó el proceso de admisión a los programas ofertados por la Universidad con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales.

Que el literal b del artículo tercero del Acuerdo Superior n.º 08 de 2019 estableció como requisito de inscripción a los programas ofertados por la Universidad con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales:

"b. Presentar los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 o su equivalente, con un puntaje global mínimo de ciento cincuenta y cinco (155) puntos para los programas del nivel técnico profesional, y de ciento ochenta (180) puntos para los programas del nivel tecnológico, en los resultados de las Prueba de Estado - ICFES-Saber 11. El Consejo Académico realizará la conversión a la escala actualmente utilizada por el ICFES, de cero (0) a quinientos (500), de los puntajes de las Prueba de Estado – ICFES Saber 11 o su equivalente, que se obtuvieron antes del periodo 2014-1 y en los marcos temporales en los que ha variado la escala de resultado."

Que el artículo sexto del Acuerdo Superior n.º 08 de 2019 estableció que la asignación de los cupos en los programas de educación formal ofertados por la Universidad con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales, se efectuará dando prioridad a quienes obtengan los mejores resultados individuales en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 o su equivalente.

Que el parágrafo primero del artículo séptimo del Acuerdo Superior n.º 08 de 2019 facultó al Consejo Académico para "realizar la conversión a la escala actualmente utilizada por el ICFES, de cero (0) a quinientos (500), de los puntajes de las Prueba de Estado – ICFES Saber 11 o su equivalente, que se obtuvieron antes del periodo 2014-1 y en los marcos temporales en los que ha variado la escala de resultado"

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: En el proceso de admisión a los programas de educación formal ofertados por la Universidad con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales, los resultados de los aspirantes en las Prueba ICFES-Saber 11 o su equivalente, serán evaluados y comparados conforme a la escala actualmente utilizada por el ICFES, de cero (0) a quinientos (500) puntos.

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

Página 1 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Los resultados en la Prueba ICFES-Saber 11 o su equivalente, se evaluarán y compararán de acuerdo a un puntaje de referencia (R), resultado de la conversión a la escala de cero (0) a quinientos (500), teniendo en cuenta el año de obtención del resultado y la aplicación de la fórmula de conversión respectiva, así:

Periodo de obtención de resultados	Escala de resultado del ICFES para el periodo	Puntaje de referencia convertido (R)
De 2014-II en adelante	En este periodo los resultados del ICFES se obtuvieron, como puntaje global, en una escala de cero (0) a quinientos (500) puntos.	Donde (P), equivale al puntaje global obtenido. R = P
De 2012-l a 2014-l	En este periodo los resultados se obtuvieron, como puntaje global, en una escala de cero (0) a quinientos (500) puntos, de acuerdo a la recalificación realizada por el ICFES.	Donde (P), equivale al puntaje global obtenido de acuerdo a la recalificación realizada por el ICFES. R = P
De 2000 a 2011-ll	En este periodo los resultados se obtuvieron en una escala de cero (0) a cien (100) en cada una de las pruebas evaluadas.	Donde (P), equivale al promedio del puntaje de todas las pruebas evaluadas. R = 5P
Hasta 1999-II	En este periodo los resultados se obtuvieron, como puntaje global, en una escala de cien (100) a cuatrocientos (400) puntos.	Donde (P), equivale al puntaje global obtenido. R = 5(P-100)/3

Parágrafo: El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, o quien haga sus veces, aplicará la presente fórmula a los resultados en la Prueba ICFES-Saber 11 presentados por los aspirantes a admisión a los programas de educación formal ofertados por la Universidad con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales, y redondeará el puntaje al número entero más cercano, de manera previa a la comparación de los respectivos resultados.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el literal b del artículo tercero del Acuerdo Superior n.º 08 de 2019, será requisito de inscripción a los programas del nivel técnico profesional ofertados con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales, presentar y haber obtenido en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 o su equivalente, un puntaje igual o superior a los contenidos en la siguiente tabla:

Periodo de obtención de resultados	Puntaje mínimo exigido
De 2014-II en adelante	155 puntos (En el puntaje global obtenido)
De 2012-l a 2014-l	155 puntos (En el puntaje global obtenido, de acuerdo a la recalificación realizada por el ICFES)



Periodo de obtención de resultados	Puntaje mínimo exigido
De 2000 a 2011-II	31 puntos (En el promedio del puntaje de todas una de las pruebas evaluadas)
Hasta 1999-II	193 puntos (En el puntaje global obtenido)

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el literal b del artículo tercero del Acuerdo Superior n.º 08 de 2019, será requisito de inscripción a los programas de los niveles nivel tecnológico y profesional universitario ofertados con las metodologías de educación a distancia y/o virtuales, presentar y haber obtenido en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11 o su equivalente, un puntaje igual o superior a los contenidos en la siguiente tabla:

Periodo de obtención de resultados	Puntaje mínimo exigido
De 2014-II en adelante	180 puntos (En el puntaje global obtenido)
De 2012-l a 2014-l	180 puntos (En el puntaje global obtenido, de acuerdo a la recalificación realizada por el ICFES)
De 2000 a 2011-II	36 puntos (En el promedio del puntaje de todas una de las pruebas evaluadas)
Hasta 1999-II	208 puntos (En el puntaje global obtenido)

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias y aplica a partir del proceso de admisión para el periodo 2019-II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

PABLO VERA SALAZAR Rector MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN

Secretaria General